

Por tanto los infrascriptos Testamentarios de la finca
 de D.^a Maria Sere de Velasco y Alvaraz declaramos
 que por encargo nuestro ha seguido D.ⁿ Santiago Villa
 suela con las Cuentas de la Testamentaria, las que oportu-
 namente nos han sido remitidas por dicho D.ⁿ San-
 tiago y aprobadas por nosotros. Mas a mayor abun-
 damiento las aprobamos de nuevo y las damos por
 bien formadas, dandole este acuse para que le sirva de
 fin. quite, con el que quedan canceladas todas las cues-
 tas de dicha Testamentaria. Con la advertencia de que
 el alcance que resulta contra el en la ultima cuenta im-
 portante dos mil treinta y uno s. y tres m. debia entre-
 garse a D.ⁿ Manuel Velasco y Alvaraz con descuento de
 ochocientos y sesenta reales que nos ha remitido con esta fecha
 para pago de los gastos hechos y suplidos por nosotros
 con motivo de la dicha Testamentaria. Se entiende q.^o los li-
 entos sesenta r. que se le han dado a Villafuella por via de
 gratificacion van incluidos en la dicha cantidad de los 2607.
 y para que conste damos el presente firmado por nos-
 tros en esta Villa de Ecoriara a 11 de Junio de 1861.

Juan^a Estagui de
 Cortazar

Casimiro de
 Otadui

